

ACUERDO

Reunidos, a 07/12/2017, por una parte, en nombre y representación propia y,
por otra en nombre y representación de Home Store, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal
www.latiendahome.com, del que es responsable Home Store, S.L. (en adelante Latiendahome),
empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó
el pedido nº 449980 (Sofá cama) el pasado 3 de octubre, por un importe de 733,05 Euros. Ante la falta
de entrega en el plazo previsto, la particular afirma haberse puesto en contacto con la reclamada sin
obtener una respuesta satisfactoria. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la
reclamación aún no ha recibido el pedido, por lo que solicita la entrega inmediata del pedido, así como
una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Latiendahome, como muestra
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Latiendahome habiendo manifestado sus disculpas
por las molestias ocasionadas, va a proceder a la entrega del pedido, así como al abono del importe de
49 Euros, correspondiente al servicio contratado de subida a domicilio.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Latiendahome del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/12/2017.

Home Store, S.L.